

—Serán suscritores a la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.



# GACETA DE MANILA.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Nota de las suscripciones presentadas desde el día 8 del corriente hasta el de la fecha, término de la ampliación de los quince días, para el empréstito de 200 millones de escudos, dispuesto por el Gobierno Provisional, en decreto de 28 de Octubre del año próximo pasado, y cumplimentado por el Gobierno Superior Civil de estas Islas, en decreto de 21 de Enero último.

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Escudos.
Sr. D. Pablo Sabio.	1	200
» Federico de Lerena.	2	400
» Venancio Maria de Abella.	1	200
» José Genaro Fernández.	1	200
» Fernando Muscio.	1	200
» Antonio Enriquez.	5	1,000
» Antonio de Lara.	1	200
» Juan Llopis.	1	200
» Adriano de Gorostiza.	1	200
» José Mas.	4	800
» Manuel Gomez Médeviela.	1	200
» Francisco Garcia.	1	200
» Francisco Gutierrez.	1	200
» José Perez Garcia.	121	24,200
» Ramon Gonzalez Calderon.	10	2,000
» Agustín Robledo y Marqués.	1	200
» Juan Loren.	10	2,000
» Miguel Sanchez.	20	4,000
» Pascual Llopis Sa del Rey.	1	200
» Ramon Naval y Moreno.	1	200
» Isidro Martínez á nombre de Don Juan Vila.	41	8,200
» Benito Carreño.	2	400
» José Cañedo y Hermoso.	50	10,000
» José Centeno.	1	200
» Manuel Ortiz.	10	2,000
» Manuel Rodriguez.	10	2,000
» Eduardo Santarromana.	15	3,000
» Diego de las Peñas.	1	200
» Gregorio Vico.	1	200
» Eduardo Cañizares.	1	200
» Francisco de Paula Martinez.	1	200
» Pedro Pavés.	1	200
» Federico Casademunt.	1	200
» Antonio Keyser.	1	200
» Celestino de Tolosa.	1	200
El Procurador de Agustinos calzados á nombre del Vicario Foráneo, Provincial y Curas Párrocos de la Pampanga.	3	600
Sr. D. Rufino Flores.	1	200
» Manuel Aenlle.	1	200
El Colegio de San José.	12	2,400
Sr. D. Manuel Heredia.	2	400
La Sociedad de Fianzas Mútuas de Empleados.	12	2,400
Sr. D. José Heredia.	1	200
» Felipe Zappino.	1	400
» Francisco de Paula Pavés.	1	200
» Ramon San Julian.	1	200
» Vicente Santos Ramos.	1	200
» Carlos Gomez de la Serna.	1	200
» Vicente Serrano y Salaverri.	1	200
» Luciano Oliver.	1	200

Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Escudos.	IMPORTE NOMINAL.
Sr. D. Mariano Bertoluci.	1	200	
» José Chinchilla y Rico.	1	200	
» José Santaló.	1	200	
» José Sorzano y Lari.	1	200	
» José Luciano Roca.	2	400	
» Segundo Alvarez.	5	1,000	
	372	74,400	
Importe de las suscripciones anteriores.	1069	213,800	
Total.	1441	288,200	

Manila 12 de Marzo de 1869.—El Tesorero Central, Victoriano Jareño.

## 2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Resolucion tomada por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Marzo. Nombrando á D. Luis Lopez para servir interinamente hasta la aprobacion del Gobierno Supremo, una plaza de Teniente 2.º del Cuerpo de Carabineros de Hacienda, que resulta vacante por promocion de D. Antonio Ciria y Vinent, que la obtenia.—M. Carreras.

Resoluciones tomadas por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

4 Marzo. Nombrando para servir interinamente, hasta la aprobacion del Gobierno Supremo, el destino de Juez de Balanza de la Casa de Moneda de esta Capital á D. Ramon Naval y Moreno, durante el tiempo que D. José Prats y Marca permanezca en la Peninsula haciendo uso de la licencia que por enfermo, le fué concedida por orden n.º 1052 de 15 de Diciembre último.

15 id. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Mariano Moreno, Interventor de tabacos de la Coleccion de la Union y el de aforo de 2.ª clase D. Francisco Garcia Barbon, conservando estos empleados la categoría y sueldo que les corresponde por los cargos que anteriormente desempeñaban.—M. Carreras.

## ARZOBISPADO DE MANILA.

Circular.

Aunque por disposicion de la Iglesia y rúbricas generales del misal solo se permite la celebracion de una misa en la feria quinta de la Semana mayor, sin embargo, por varias resoluciones de la Sagrada Congregacion de Ritos, aprobadas por los Sumos Pontífices Clemente XI, Clemente XIV y Pio VI, se determinó que cuando concurriese alguna fiesta con el espresado dia, no se transfiriera el precepto de oír misa; y que por lo tanto los ordinarios del territorio adoptasen las medidas convenientes para que antes de la misa conventual se celebren otras á fin de que los fieles puedan satisfacer el precepto, pero dejando á salvo la antigua costumbre respecto de la comunión del Clero.

Y como la festividad de la Anunciacion de Ntra. Señora cae el año actual en la enunciada feria quinta, y por ser de 1.ª clase estén obligados á oír misa todos los fieles sin

distincion de raza; y atendiendo á que la capacidad de las parroquias no corresponde por lo general á sus numerosas feligresias; disponemos que en las de esa Vicaría se celebren antes de la conventual las misas acostumbradas, dejando entre una y otra el intervalo oportuno para mayor comodidad de los fieles.

Lo que comunicamos á V. R. para que enterado de su contenido circule esta comunicacion por cordillera á los Curas Párrocos de esa Vicaría, con encargo de que la anuncien al pueblo en el próximo Domingo de Ramos, á fin de que sepa que hay obligacion de oír misa el enunciado dia de Jueves Santo.

Dios guarde á V. R. muchos años. Manila 15 de Marzo de 1869.—Gregorio Arzobispo.—Es copia.—Dr. Cándido Ureta, Secretario.

**PARTE MILITAR.**

Servicio de la plaza del 17 al 18 de Marzo de 1869.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Sr. Coronel T. C. D. José Iranzo.—De imaginaria, el Sr. Coronel T. C. D. Antonio Martínez Castilla.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 8.—Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.**

**BUQUES ENTRADOS.**

De Luban, en Mindoro, pontin n.º 194 *Ulises*, en 6 dias de navegacion, con 13,000 rajas de leña, 50,000 bejuocos partidos y 8 vacas: consignado al arreaez Claro Somala.

De Tacloban, en Leite, bergantín-goleta n.º 106 *Rosario*, en 6 dias de navegacion, con 2230 picos de abacá y 1000 cocos: consignado á D. Francisco Reyes, su capitán D. Juan José de Anduiza: conduce ocho quintos para el Regimiento Infantería n.º 8, con un pliego de aquel Gobernador para el Sr. Teniente Coronel del espresado Regimiento.

De Babatnong, en id., id. id. n.º 153 *Navarro*, en 5 dias de navegacion, con 2500 picos de abacá, 170 damajuanas vacías y 2 fardos de cueros de carabao: consignado á D. José Muñoz, su patron D. Manuel de Oria.

De Capiz, id. id. n.º 116 *Venancia*, en 5 dias de navegacion, con 15,000 gantas de vino de nipa: consignado á D. Antonio Ayala, su arreaez Santos Francisco.

De Iloilo, vapor n.º 5 *Iloilo*, en 50 horas de navegacion; su cargamento efectos de su procedencia: consignado á D. Estéban de Comas, su capitán D. Eduardo Chaquert; y de pasajeros el Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería D. Fernando de la Cueva y Bañez, con un asistente.

De Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 193 *Teresa*, en 7 dias de navegacion, con 200 cavanes de arroz corriente, 19 id. de id. blanco, 150 picos de sibucan, 700 pilones de azúcar y 1000 bayones vacíos: consignado al arreaez Antonio Samson.

De Tigbauan, en Iloilo, goleta n.º 200 *Rosario*, en 12 dias de navegacion, con 500 picos de sibucan: consignada al arreaez Plácido Giolongo.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Batangas, bergantín-goleta n.º 154 *Josefa*, su arreaez Teodoro del Rosario.

Para Legaspi, en Albay, id. id. n.º 121 *General Martínez*, su capitán D. José Luis Chacartegui: conduce un quinto rechazado del Batallon de Artillería de este ejército; y de pasajeros el Comandante P.-M. del distrito de Burias D. Francisco Montoro, Comandante graduado capitán de Infantería, con dos criados.

Para Balayan, en Batangas, pontin n.º 163 *Nira, Sra. de las Nieves*, su arreaez Saturnino Cabrera.

Para Vigan, con escala en San Felipe de la provincia de Zambales, panco n.º 463 *santa Lutgarda*, su arreaez Alejandro Avisado.

Para Sta. Cruz, en Zambales, id. n.º 452 *Rosario*, su arreaez Don Pedro Mirafior; y de pasajero Pablo San Pedro, carabinero de Hacienda; le acompaña su esposa.  
Manila 16 de Marzo de 1869.—Manuel Carballo.

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

N.º 84.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

**MAR BALTICO.—GOLFO DE FINLANDIA.**

Luz fija en el puerto de Hangö-Udd (Rusia).

Como complemento al *Aviso á los Navegantes*, N.º 73, de 22 de Octubre último, relativo á la luz de puerto de Hangö-Udd, el Gobierno ruso participa que dicha luz se encendió el 7 del mes de Noviembre próximo pasado.

La luz es *fija blanca y roja*, elevado su foco luminoso 12'2 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada se podrá avistar á distancia de 7 millas. Es *roja* hacia la entrada de la rada, dentro de un ángulo de 169º 20', ó sea desde el S. 38º 20' E. hasta el N. 27º 40' O. por el Este y el Norte; y *blanca* hacia el fondeadero dentro de un espacio angular de 53º, ó desde el N. 27º 40' O. hasta el N. 80º 40' O. Esta luz se encenderá desde el 1.º de Agosto hasta el 1.º de Mayo.

El aparato de iluminacion es dióptrico. La luz está colocada dentro de una linterna de hierro y sobre una columna de hierro fundido situada en la extremidad septentrional de la isla de Gustafsvärn, y en latitud 58º 48' 10" N., y longitud 20º 0' 9" E. de San Fernando.

Las embarcaciones que se dirijan á la rada deberán mantenerse dentro de los límites de la luz roja, y fondear dentro de la parte iluminada por la luz blanca.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 9º NO. en 1868.

**MAR NEGRO (RUSIA).**

Cambio en la posición relativa de las luces del rio Rion.

La valiza de enfilacion mas próxima á la luz blanca de Poti, ó sea la valiza interior, no se pintará de blanco, como se tenia pensado, sino de rojo, y estará de noche iluminada por una luz roja; y la valiza de enfilacion mas inmediata á la mar, ó sea la exterior, se pintará de blanco, y por la noche se iluminará con una luz blanca. (Véase el *Aviso á los Navegantes*, N.º 45, de 28 de Junio del corriente año).

**SENO MEJICANO (HONDURAS INGLESA).**

Luces fijas sobre el cayo Manger.

La *Gaceta* de Honduras publica el siguiente Aviso:

«El 22 de Octubre último se han encendido tres luces en un faro recientemente construido sobre el cayo Manger, situado al Norte de los cayos Turneff, Honduras; estas luces reemplazan á las que se encendian en linternas sus endidas á un palo con verga.

«Las luces son *fijas blancas*, colocadas en forma de triángulo; la del medio se eleva 16'4 metros, y las de los lados 14'9 metros sobre el nivel de pleamar, y con atmósfera despejada se podrán avistar á distancia de 13 millas en todo el horizonte, por encima de los arboles. Están orientadas NO. y SE., y por consiguiente, miran al NE. y al SO.

«Los aparatos de iluminacion son dióptricos ó lenticulares.

«El faro es una armazon de hierro en esqueleto pintada de blanco, con la parte superior negra, y su posición geográfica es en latitud 17º 37' 15" N., y longitud 81º 33' 24" O. de San Fernando.» (Véase el número 525 del Cuaderno de Faros de ambas Américas.)

Madrid 17 de Diciembre de 1868.—Salvador Moreno.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.**

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para Ternate; lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Que-Quico.....	19669	Sun-Santay.....	3886
Que-Quebi.....	19653	Yu-Lueseng.....	3840
Chua-Chugco.....	14670	Vy-Coco.....	3500
Jao-Bunquieng.....	14516	Dy-Allian.....	3335

Manila 15 de Marzo de 1869.—Combarros.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

La goleta de guerra *Circe*, que saldrá para el Puerto de Hong-Kong el miércoles 17 del actual á las doce del dia, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

La reja del franqueo para la correspondencia extranjera y el buzón de esta Administracion para las cartas ordinarias con destino á la Peninsula y sus posesiones de Ultramar se cerrarán á las diez en punto del espresado dia.

El buzón de Santa Cruz se recogerá á las nueve y hasta la misma hora se recibirán las cartas certificadas y periódicos.

Manila 10 de Marzo de 1869.—Hazañas.

El bergantín-goleta *Cuatro Hermanos*, saldrá para Cebú el jueves 18 del corriente, y el vapor mercante español *Reina*, pide visita de salida á las 5 de la tarde de mañana con destino á Hong-kong, según avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 16 de Marzo de 1869.—Hazañas.

El vapor *Sudoeste*, saldrá para Iloilo y Cebú, el miércoles 17 del corriente á las 7 de su mañana.  
 El bergantín español *Porvenir* pide visita de salida para el mismo día 17 á las 5 de su tarde con destino á Singapore; y el panco *Purísima Concepcion*, saldrá con destino á Banton á las 10 de su mañana, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.  
 Manila 15 de Marzo de 1869.—*Hazañas*. 1

**ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el concierto público anunciado para el día 8 del actual para la conduccion de ciento cincuenta y dos arrobas de tabaco elaborado de varias menas á la Administracion de Hacienda pública de Ilocos, la Intendencia general se ha servido disponer, tenga lugar el día 17 del que rige, cuya conduccion será bajo el tipo de un escudo cada arroba en progresion descendente, con la garantia de cuatrocientos escudos, que depositarán en cualquiera de los establecimientos de crédito de esta plaza, despues del remate y antes de emprender el viaje, todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado del ramo.  
 Manila 13 de Marzo de 1869.—*Veréa*. 1

**COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA**

Autorizada esta Comandancia general y la Subalterna del partido de Pasig para contratar en concierto público y simultáneo las obras de carena de la falúa *Alerta*, del Resguardo marítimo de la misma, bajo el tipo de novecientos once escudos en progresion descendente, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de dicho servicio, comparezcan en la misma, sita en la Riverita, ó en la espresada Subalterna de Pasig el día 31 del actual á las doce de su mañana, donde hallarán de manifiesto el presupuesto, pliego de condiciones y demas documentos necesarios.  
 Manila 10 de Marzo de 1869.—*Eduardo Beaumont*. 1

Autorizada esta Comandancia general y la Subalterna de la plaza de Zamboanga para contratar en concierto público y simultáneo las obras de carena de la falúa *san Juan* del Resguardo marítimo de la misma, bajo el tipo de ochocientos treinta y un escudos en progresion descendente, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de dicho servicio, comparezcan en esta Comandancia general sita en la Riverita, ó en la espresada subalterna de Zamboanga, donde hallarán de manifiesto el presupuesto, pliego de condiciones y demas documentos necesarios el día 5 de Abril próximo á las doce de su mañana.  
 Manila 4 de Marzo de 1869.—*Eduardo Beaumont*. 1

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo ascendente de quinientos diez y ocho escudos seis mil seiscientos sesenta y seis tercios diez milésimos apuales, ó sean mil quinientos cincuenta y seis escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 31 del presente mes las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantia correspondiente en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.  
 Binondo 13 de Marzo de 1869.—*Félix Dujua*.

**DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 1.º de Noviembre de 1861, inserto en la Gaceta n.º 259 de 13 del mismo, y demas disposiciones vigentes.**

- 1.º Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo, en progresion ascendente, de 518 escudos 666 2/3 dms. anuales, ó sean 1556 escudos en el trienio.
- 2.º Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico-decimal, que está prevenido, se espresan á continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	CENTIMETROS DE IDEM.
Un cavan de maderas sólida con abrazaderas de hierro.....	75	»	»
Medio cavan con iguales condiciones.....	37	50	»
Una ganta de maderas sólida....	3	»	»
Media ganta id. id.....	1	50	»
Una chupa id. id.....	»	37	50
Media chupa id. id.....	»	18	75

**METROS. CENTIMETROS. MILIMETROS.**

Una vara castellana id. id.....	»	8359 equivalentes á 835'9
Una braza.....	1	» 671'8

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.º Despues de celebrada y aprobada la subasta el rematante será el único legítimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

4.º Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas cobrará el asentista los derechos que se espresan á continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	CENTIMETROS DE ID.	Rs.	Ctos.
Por un cavan ó sea.....	75	»	»	4	10
Por medio cavan.....	37	50	»	3	»
Por una ganta.....	3	»	»	»	15
Por media ganta.....	1	50	»	»	15
Por una chupa.....	»	37	50	»	10
Por media chupa.....	»	18	75	»	5

**METROS. CENTIMETROS. MILIMETROS. Rs. Ctos.**

Por una vara castellana ó sea.....	»	8359 equivalentes á 835'9	1	»
Por una braza.....	1	» 671'8	1	»
Por el cotejo de cada romana y piedras correspondientes.....	»	»	»	2

5.º Al licitador á quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

6.º Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, *precisamente por separado*, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de 78 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

7.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

8.º Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

10. El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, asi como las acciones del Banco Español de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

12. En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, que-

dará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condición pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescisión del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de Justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar á imposición de multas y no las satisficiera á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos, lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniere á sus intereses, y previa la indemnización que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores se dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia acompañando una relación nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

Manila 23 de Febrero de 1869.—El Director, José Codevilla.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. . . . . vecino de . . . . . ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, por la cantidad de . . . . . pesos (\$ . . . . .) anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el n.º . . . . . de la Gaceta del día . . . . .

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en . . . . . la cantidad de 78 escudos.

(Fecha y firma del licitador.)

Es copia.—Dujua.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día treinta y uno del actual á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del arriendo por tres años de los fumaderos de opio de las provincias de Pangasinan y Zambales, bajo el tipo en progresión ascendente de trece setecientos noventa y siete escudos en el trienio, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 16 de Marzo de 1869.—Francisco Rogent.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.**

ESTADO GENERAL que manifiesta el movimiento de enfermos de ambos sexos en él durante la semana anterior. . . . . á saber

	EXISTENCIA ANTERIOR.	ENTRADOS.	SALIDOS.	MUERTOS.	ACTUAL.
<b>MANILA.</b>					
Espanoles . . . . .	3	3	3	3	3
Mestizos de idem . . . . .	3	3	3	3	3
Indios . . . . .	44	9	4	4	46
Chinos . . . . .	20	1	1	1	19
<b>CONVALECENCIA.</b>					
Espanol . . . . .	1	1	1	1	1
Indios . . . . .	17	2	1	1	18
Mugeress . . . . .	38	3	1	1	39
<b>Totales . . . . .</b>	<b>126</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>137</b>

Binondo 14 de Marzo de 1869.—El enfermero mayor, Andres Cerezo.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL.
	Hombres.	Mugeress.	Párvulos.	
Manila . . . . .	4			4
Binondo . . . . .			1	1
Quiapo . . . . .				
S. Miguel . . . . .				
<b>Suma . . . . .</b>	<b>4</b>		<b>1</b>	<b>5</b>

Cementerio general de Paco y Marzo 13 de 1869.—P. Gavilan Villa-Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL.
	Hombres.	Mugeress.	Párvulos.	
Manila . . . . .	2		1	3
Binondo . . . . .			1	1
Quiapo . . . . .				
San Miguel . . . . .				
<b>Suma . . . . .</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

Cementerio general de Paco y Marzo 14 de 1869.—F. Gavilan Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

TRIBUNAL DE COMERCIO DE MANILA.

Por providencia de primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, reiterada hoy en el incidente promovido por D. Estéban de Comas, en representacion de la quiebra de Ferragut hermano, de Palma de Mallorca, para que se cancele la fianza otorgada por D. Tomás Puentes a favor de D. José Ferragut en seguridad de las resultas del juicio que contra este tiene pendiente D. Miguel Cañellas ante esta jurisdiccion sobre resguardo de cantidades, se cita y emplaza al referido D. Miguel Cañellas, que se halla ausente y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca a contestar a la pretension deducida por el citado D. Estéban de Comas, apercibido que no hacerlo seguirá adelante el incidente, sustanciandose en los estrados.

Escribanía-Secretaría de de dicho Tribunal 11 de Marzo de 1869.— Pedro Memije.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor primero de la provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Valentin Evangelista, mestizo sangley, natural y vecino del arrabal de Binondo, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio cocinero empadronado en el Barangay de D. Luis Liango, contra quien procedo en la causa n.º 2662 por quebrantamiento de caucion juratoria, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldia entendiéndose las anteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Manila (Quiapo) 12 de Marzo de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sría., José M. Lopez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta Capital, recaida en los autos ejecutivos seguidos por D. José Enciso contra D. Matías Perez, ausente y cuyo paradero se ignora, se ha dispuesto se le haga saber al ejecutado Perez, por edictos el estado de la ejecucion y se le cite de pregonos, en los autos, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado por sí ó por medio de legitimo representante, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por citado y notificado de dichas diligencias, siguiéndose la sustanciacion de los autos con arreglo a derecho.

Escribanía de mi cargo a 13 de Marzo de 1869.—Manuel H. Vergara.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta Capital, recaida en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, promovidos por el Padre Prior del Convento de Recletos contra los hermanos Don Manuel y D. Ignacio Ponce de Leon sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta la finca embargada a los mismos, como especialmente afecta al crédito enjuiciado situada en la calzada de San Sebastian del arrabal de Quiapo, frente a la calle que dirige a Looban, lindante por el frente calle en medio con la mencionada calle de Looban, y la casa de D. Manuel Genato, por la derecha de su entrada con solares de dichos hermanos, por la izquierda con el solar y casa de D.ª Matea Molo Paterno, y por la trasera estero en medio con la isla de Tanduay, bajo el tipo de su avalúo en progresion ascendente de doce mil ciento quince pesos. El remate se verificará en los estrados del Juzgado en el mejor postor a las dos de la tarde del dia 21 de Abril próximo entrante previos los pregones de costumbre de dos dias de anticipacion, y anuncios correspondientes en los sitios públicos y Carreta de esta Capital.

Escribanía pública del que suscribe en Manila (Quiapo) a 15 de Marzo de 1869.—Manuel H. Vergara.

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de la provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Catalina Ignacia, india, viuda, natural de Sta. Cruz y residente en S. José en Trozo, de cincuenta y cuatro años de edad, estanquillera, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la causa criminal n.º 210.

Dado en Tondo 13 de Marzo de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sría., Francisco R. Cruz.—Antero Tronquet.

Don Angel Cantero y Rodriguez, Ayudante del Regimiento de Infanteria de Magallanes n.º 3, y Fiscal del Consejo de Guerra de esta Plaza.

Hallándome procesando a Raimundo Marcial, que aparece ser fugante del presidio de Manila y es acusado de malhechor en cuadrilla, conato de robo y detencion arbitraria de Lucas Acuña, con intimidacion grave, a las inmediaciones del pueblo de Imus; ignorando el paradero del acusado y en uso de la jurisdiccion concedida a este consejo en el bando de 14 de Enero de este año.

Por el presente llamo, cito y emplazo al espresado Raimundo Marcial, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, se presente a dar sus descargos y defensas; señalándole la cárcel de esta poblacion; y de no comparecer en el referido plazo

se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia por el delito mencionado. Fígrese y públíquese este edicto para que llegue a noticia de todos. En Cavite a diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Fiscal, Angel Cantero.—Por su mandato.—El Escribano, Arturo de Leon.

Don Angel Cantero y Rodriguez, Ayudante del Regimiento de Infanteria de Magallanes n.º 3, Fiscal del Consejo de Guerra de esta Plaza.

Hallándome procesando a Pedro Montoya, Catalino Cauti, Pascual Batican y un tal Manalo, acusados de malhechores en cuadrilla capitaneadas por los referidos Montoya y Manalo y resistencia a la Guardia Civil hacia el sitio de «paso Cay Ladron» de la comprehension de San Francisco de Malabon; ignorando el paradero de los acusados, y usando de la jurisdiccion concedida a este consejo en el bando de 14 de Enero de este año.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto a los espresados Pedro Montoya, Catalino Cauti, Pascual Batican y el capitán de cuadrilla Manalo, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, se presenten a dar sus descargos y defensas, señalándoles la cárcel de esta poblacion y de no comparecer en el referido término se seguirá la causa y se le sentenciarán en rebeldia por el delito mencionado. Fígrese y públíquese este edicto para que venga a noticia de todos.

En Cavite a diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El fiscal, Angel Cantero.—Por su mandato.—El Escribano, Juan Agamunil.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Inclita y Militar de S. Juan de Jerusalem, Alcalde mayor de esta provincia de la Pampanga, y Juez de primera instancia de la misma, yo el infrascrito Escribano certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Teodoro Manalang, indio natural de Bulacan y vecino de S. Simon, soltero, labrador de 30 años de edad, empadronado en la Cabecera n.º 8 de Don Ciriaco Pangan, reo condenado a cuatro meses de prision, con destino a trabajos públicos por ejecutoria dictada en causa n.º 2483 incoada en este Juzgado contra el mismo por abigeato, a fin de que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion del presente se presente en este Juzgado a hacer notificado de la citada ejecutoria y llevar a efecto lo mandado en la misma apercibido que de no hacerlo se hará dicha notificacion en los estrados de este Juzgado parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor a tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado de su Sría., José N. Macapinlac.

ESCRIBANIA PÚBLICA DE CAVITE.

Por disposicion del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos, se anuncia al público que a las doce del dia 18 del actual se volverá a sacar a subasta en los Estrados del Juzgado principal de esta provincia los bienes del finado D. Francisco Perez, con la baja del tercio de su primitivo avalúo; y los que quieran poner postura, ocurrirán en la oficina del que suscribe, en donde se hallan de manifiesto dichos bienes.

Cavite 10 de Marzo de 1869.—Leonardo M. de Angeles.

ALCALDIA MAYOR DE LEITE.

D. Luis Pita Santamarina, Alcalde mayor interino de esta provincia de Leite que actua con sus testigos acompañados por falta de Escribano público.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los acreedores del chino cristiano Victoriano Caraballo Simpa, para que en el término de cuarenta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezcan en este Juzgado bien por sí ó por medio de apoderado legitimamente constituido a hacer uso del derecho de que se crean asistidos en los autos de concurso necesario del referido chino Victoriano Caraballo Simpa, apercibidos que de no verificarlo les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tacloban a los veinte y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Luis Pita.—Por mandado de su Sría., Martin Fudaga.—Eugenio Comas.

Don Rafael Moreno y Diez, Alcalde mayor interino de la provincia de Bataan.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrea Carlos, mestiza de sangley, natural y vecina de Malabon provincia de Manila, jornalera, y de sesenta años de edad poco mas ó menos, y Rufina Carlos, india, natural y vecina de Abucay, casada, pescadora, y de treinta años de edad, para que dentro del término de treinta dias, contado desde esta fecha, comparezcan a responder a los cargos que contra ellas resulta de la causa n.º 518 instruida en este Juzgado contra las mismas por perjurio; bajo apercibimiento que de no hacerlo sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, se entenderán las anteriores diligencias con los estrados del mismo y las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga 5 de Marzo de 1869.—Rafael Moreno.—Por mandado del Sr. Alcalde mayor, Cipriano del Rosario.

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE CAVITE.

*Novedades desde el dia 23 de Febrero último al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Regular.

*Obras públicas.*—Los polistas se ocupan en la reparacion de puentes y calzadas.

*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

*Precios corrientes en Silan, Indan y Naic.*

Café con cáscara, 9 escudos cavan; cacao, 4 escudos ganta; arroz, 6 escudos 25 cénts. cavan; palay, 3 escudos idem.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Ninguno.

Cavite 1.º de Marzo de 1869.—El Gobernador, *Luis Oraá.*

GOBIERNO P.-M. DE CAVITE.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Febrero último, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno los respectivos gobernadorcillos.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.
Cavite..	55	»	»	»	55
S. Roque..	120	»	»	»	114
Cavite el viejo..	280	»	»	»	223
Bacoor..	197	»	»	»	196
P. Dasmariñas..	93	»	»	»	93
Carmona..	336	»	»	»	327
Silan..	269	»	5	»	274
Indan..	392	»	75	»	467
Alfonso..	130	»	»	»	130
Baylen..	115	»	»	»	101
Maragondon..	110	»	»	»	110
Ternate..	130	»	»	»	122
Naic..	380	»	10	»	390
Santa Cruz..	319	»	»	»	319
S. Francisco..	142	»	»	»	135
Rosario..	120	»	»	»	122
Imus..	310	»	»	»	310

Cavite 1.º de Marzo de 1869.—El Gobernador, *Luis Oraá.*

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

*Novedades desde el 22 del pasado al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Beneficio de caña dulce y añil y trasplante de los semilleros del tabaco.

*Obras públicas.*— Construcción de escuelas de las niñas, y reparo de las de los niños, continuación de las pendientes y comunales de los pueblos, con la reparacion de la carretera principal, y los presos de la cárcel pública estan trabajando en la igualacion del terreno de la cárcel de nueva construcción.

*Hechos ó accidentes varios.*—Sin novedad.

*Precios corrientes.*

Arroz de Vigan, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; añil de idem, 50 escudos quintal; arroz de Santa, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Narvacan, 6 escudos cavan; palay de idem, 22 escudos uyon; añil de idem, 80 escudos quintal; arroz de Sta. María, 6 escudos cavan; palay de id., 24 escudos uyon; arroz de Candon, 5 escudos 25 cénts. cavan; palay de id., 24 escudos uyon; añil de id., 80 escudos quintal; arroz de Santa Lucia, 6 escudos cavan; id. de Tagudin, 6 escudos idem.

Vigan 1.º de Marzo de 1869.—*Luis Cortey.*

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

*Novedades desde el dia 22 de Febrero al de la fecha.*

*Salud pública.*—Buena.

*Cosechas.*—Continúan la reparacion de las siembras del maíz y demás granos alimenticios, trasplantes del tabaco en los terrenos húmedos y el corte de las hojas de los primeros trasplantes.

*Obras públicas.*—Siguen las de la construcción de edificios para escuelas de niños en los pueblos de Pasuquin, Dingras y Batac, reparacion de las calzadas, y ejecución de los demás trabajos públicos, en todos los pueblos.

*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

*Precios corrientes.*

Arroz corriente de Laoag, cabecera, 5 escudos 50 cénts. cavan; idem de Currimao, 5 escudos 75 cénts. idem.

Laoag 1.º de Marzo de 1869.—*Antonio Dávila.*

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

*Novedades desde el dia 10 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Se benefician abacá, aceite y otras raices alimenticias.

*Obras públicas.*—Se dedican á los reparos de los caminos generales de la provincia, puentes é imbornales de estos, como la construcción de la casa-tribunal de Talisay.

*Hechos ó accidentes varios.*—Sin novedad.

*Precios corrientes por término medio.*

Abacá de Daet, 12 escudos pico; arroz de id., 8 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 24 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 13 escudos pico; arroz de id., 9 escudos cavan; palay de id., 4 escudos id.; aceite de id., 18 escudos tinaja; cacao de id., 300 escudos cavan; abacá de S. Vicente, 14 escudos pico; arroz de id., 10 escudos cavan; palay de id., 5 escudos id.; aceite de id., 22 escudos tinaja; abacá de Indan, 14 escudos pico; arroz de id., 10 escudos cavan; palay de id., 4 escudos id.; aceite de id., 19 escudos tinaja; idem de Paracale, 20 escudos idem; oro de id., 20 escudos onza.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Enero último, en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.
Daet..	262	5	7	3	249	Los tres niños espresados fueron despedidos por enfermedad de terciana.
San Vicente..	34	1	4	8	28	Los ocho niños espresados fueron despedidos por enfermedad de terciana.
Talisay..	60	4	5	11	54	Los once niños espresados fueron despedidos por enfermedad y los otros por ayudar á sus padres.
Indan..	165	8	»	15	100	Los quince niños espresados fueron despedidos por enfermedad y los otros por ayudar á sus padres.
Lavo..	14	2	2	8	20	Los ocho niños espresados fueron despedidos por enfermedad de terciana.
Paracale..	34	»	52	18	32	Los diez y ocho niños espresados fueron despedidos por enfermedad y los otros por ayudar á sus padres.
Mambulao..	50	»	4	12	31	Los doce niños espresados fueron despedidos por enfermedad de terciana.
Capalonga..	35	»	8	7	45	Los siete niños espresados fueron despedidos por enfermedad de terciana.

La precedente relacion se halla conforme á las remitidas por los Inspectores locales, las cuales quedan archivadas en este Gobierno.

Casa-Real de Daet 17 de Febrero de 1869.—*Dámaso Fernandez de Miera.*

ALCALDIA MAYOR DE NUEVA ÉCIJA.

*Novedades desde el 24 del pasado al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—La de tabaco sigue su corte, asi como el trillo del palay.

*Obras públicas.*—Los polistas se hallan ocupados en la reparacion de las calzadas, puentes é imbornales de sus respectivos pueblos.

*Precios corrientes.*

Azúcar, 2 pesos 25 cénts. pilon; arroz, 1 peso 31 cénts. cavan; palay, 56 cénts. id.

San Isidro 3 de Marzo de 1869.—*José Marzan.*

**GOBIERNO MILITAR Y POLITICO DE ABRA.**

INSTRUCCION PRIMARIA.—MES DE FEBRERO.

RELACION DETALLADA del número de niños de ambos sexos, cristianos é infieles que han asistido á las escuelas de esta provincia en el presente mes, formada en vista de los estados que han remitido a este Gobierno-Inspeccion Provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Existentes en fin del mes.		Número de los de pago.		Que entraron.		Que salieron.		Que por término medio concurren.		OBSERVACIONES.
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	
Bangued.	330	235	157	192	29		3	5	270	148	
Tayum.	158	275	34	103	10	5	18		96	110	
Bucay.	121	68	54	50	1		4		28	19	
Pidigan.	63	100	47	56	2	10			41	40	
Lapaz.	40	50	20	6			9		20	30	
San Gregorio.	79	55	30	25	4	5			70	35	
Villavieja.	81		72				2		51		
<b>Total.</b>	<b>872</b>	<b>783</b>	<b>414</b>	<b>432</b>	<b>51</b>	<b>20</b>	<b>36</b>	<b>5</b>	<b>576</b>	<b>382</b>	

**NIÑOS INFIELES.**

Palang.									32		
Talamey.									30		
Mabungtot.									17		
Langiden.									30		
Baac.									24		
Padangiran.									24		No se ha recibido el estado.
Pangal.											
Caopasan.									22		
Danglas.									30		
Lagayan.									9		
Collago.									11		
Ganagan.									31		
Coliong.									24		
Bacooc.									30		
Laghen.									21		
Lagangilang.									29		
Patoc.									50		
Lumaba.									75		
Bullising.									13		
Claveria.									12		
<b>Total.</b>									<b>514</b>		

Bangued 1.º de Marzo de 1869.—Estéban Peñarrubia.

**PROVINCIA DE LA UNION.**

*Novedades desde el 23 del mes anterior al de la fecha.*

- Salud pública.—Sin novedad.
- Cosechas.—Continúa el corte y beneficio de las hojas de las primeras plantaciones de tabaco.
- Obras públicas.—Siguen las mismas de que se ha dado cuenta en partes anteriores.
- Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.
- Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.
- Palay, 30 escudos uyon; arroz, 4 escudos cavan.
- San Fernando 2 de Marzo de 1869.—Francisco de P. Ripoll.

**PROVINCIA DE ABRA.**

*Novedades desde el día 22 de Febrero al de la fecha.*

- Salud pública.—Sin novedad.
- Cosechas.—Continúan las operaciones propias de la estacion respecto de la cosecha de tabaco y otras siembras.
- Obras públicas.—Continúa la construccion y reparacion de calzadas, puentes y escuelas de esta provincia.
- Hechos ó accidentes varios.—No ha ocurrido ninguno que merezca la atencion de la Superioridad.
- Precios corrientes en esta Cabecera.
- Palay, 16 escudos uyon; arroz, 6 escudos cavan.
- Bangued 1.º de Marzo de 1869.—Estéban Peñarrubia.

**DISTRITO DE MORONG.**

- Novedades desde el día 22 del mes próximo pasado al de la fecha.*
- Salud pública.—Sin novedad.
- Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Los polistas se hallan dedicados en la recomposicion de las calzadas de sus respectivos pueblos.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 6 escudos cavan; id. de Tanay, 6 escudos id.; petates de id., 100 escudos ciento; arroz de Pililla, 6 escudos cavan; petates de id., 75 escudos 50 cénts. ciento; arroz de Binangonan, 7 escudos cavan.

Morong 1.º de Marzo de 1869.—El Comandante P.-M., Juan de Micheo.

**DISTRITO DE BENGUET.**

*Novedades desde el día 22 de Febrero último hasta la fecha.*

- Salud pública.—Buena.
- Cosechas.—Ninguna.
- Obras públicas.—Ninguna.
- Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

**INSTRUCCION PRIMARIA.**

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de Febrero último, formada en vista de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion de Instruccion primaria, los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.

**PROVINCIA DE ALBAY.**

*Novedades desde el día 24 del mes próximo pasado al de la fecha.*

*Salud pública.*—Buena.  
*Obras públicas.*—Continúan las espresadas en anteriores partes con bastante concurrencia de polistas.  
*Novedades.*—Ninguna.

*Precios corrientes en Legaspi.*

Abacá, 16 escudos pico; arroz, 5 escudos 25 cénts. cavan; palay, 2 escudos 50 cénts. id.; cacao, 3 escudos ganta; azúcar, 1 escudo arroba; aceite, 1 escudo 50 cénts. ganta; bejucos partidos, 5 escudos mil; nipas tejidas, 2 escudos ciento.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

*Buques entrados.*

Día 19 Febrero. De Manila, bergantin-goleta «Enrile» en lastre.  
 Id. 25. De id., id. id. «General Martinez» en id.  
 Id. 28. De id., id. id. «Pilar» en id.

*Buques salidos.*

Día 24 Febrero. Para Manila, bergantin-goleta «Colon» con abacá.  
 Id. Para Samar, id. id. «Enrile» en lastre.  
 Id. 27. Para Manila, id. id. «General Martinez» con abacá.  
 Albay 3 de Marzo de 1869.—José Feced.

**PROVINCIA DE CAMARINES SUR.**

*Novedades desde el día 25 de Febrero último al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Continúa en la recolección del palay.  
*Obras públicas.*—Se continúan los trabajos.

*Precios corrientes.*

Aceite del Partido de Vicol, 13 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de idem, 8 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; cocos de id., 5 escudos ciento; cacao de idem, 6 escudos ganta; aceite de Rinconada, 19 escudos tinaja; abacá de id., 13 escudos pico; arroz de id., 15 escudos cavan; palay de id., 7 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 céntimos ciento; cacao de idem, 4 escudos 40 cénts. ganta; aceite de Lagonoy, 22 escudos 75 cénts. tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de id., 15 escudos cavan; palay de id., 5 escudos 25 cénts. id.; cocos de id., 2 escudos 50 cénts. ciento; cacao de id., 9 escudos ganta.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

*Buque entrado.*

Día 2 Marzo. De Iloilo, goleta «Concepcion» con sal.  
 Nueva Cáceres 4 de Marzo de 1869.—Rafael M. de Fuensalida.

**PROVINCIA DE BULACAN.**

*Novedades desde el día 25 del mes anterior al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Beneficio y plantío de la caña-dulce.  
*Obras públicas.*—Formación de cercos y acopio de hormigones.  
*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

*Precios corrientes en Malolos.*

Palay, 7 rs. cavan; arroz, 1 peso 7 rs. id.; azúcar, 4 ps. 4 rs. pilon; tintarron, 6 ps. tinaja.  
 Bulacan 4 de Marzo de 1869.—José M. Martos.

**PROVINCIA DE MINDORO.**

*Novedades desde el 24 del actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Obras públicas.*—Continúan las mismas en que se dió cuenta en los partes anteriores.  
*Cosechas.*—Ninguna.  
*Hechos ó accidentes varios.*—Sin novedad.

*Precios corrientes en la Isla de Marinduque.*

Abacá, 12 escudos 50 cénts. pico; aceite, 1 escudo 60 cénts. ganta; arorú, 6 escudos 50 cénts. pico; cacao, 74 escudos cavan; cera, 94 escudos quintal; bejucos, 2 escudos mil; brea, 25 cénts. arroba; palay, 3 escudos cavan.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

*Buque entrado.*

Día 27 Febrero. De Manila, pailebot «Soledad» n.º 64 en lastre.  
 Calapan 3 de Marzo de 1869.—Simon Carmona.

**PROVINCIA DE PANGASINAN.**

*Novedades desde el día 24 de Febrero al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Obras públicas.*—Se continúa la recomposición de calzadas, construcción de algunos puentes é imbornales y escuelas pias.  
*Accidentes.*—Ninguno.

*Precios corrientes.*

Arroz de Dagupan, 2 escudos 50 cénts. cavan; sibucan de id., 1 escudo 25 cénts. pico; arroz de Calasiao, 2 escudos 6 céntimos cavan; sibucan de id., 2 escudos pico; aceite de id., 1 escudo 25 cénts. ganta; cocos de id., 3 escudos ciento.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

*Buques salidos.*

Día 24. Para Manila, pailebot «Jacoba».  
 Id. Para idem, goleta «Merced».  
 Id. 25. Para idem, pailebot «Velen».  
 Lingayen 3 de Marzo de 1869.—Luis Sta. Marina.

**DISTRITO DE BONTOC.**

*Novedades desde el día 19 del actual á la fecha.*

*Salud pública.*—Buena.  
*Cosechas.*—Ninguna.  
*Obras públicas.*—Se continúa en la construcción de las cocinas para tropa y Sres. Oficiales y se sigue con igorrotos en la reparación del fuerte de esta cabecera. Los polistas continúan en la reparación de los caminos y los de Bontoc en el que nuevamente se está abriendo en dirección á la ranchería de Baligua.  
*Hechos ó accidentes varios.*—Sin novedad.  
*Precios corrientes del arroz limpio.*—Ninguno.—Palay, 4 escudos cavan.  
 Bontoc 26 de Febrero de 1869.—El Comandante P.-M., José T. llamde.

**COMANDANCIA P.-M. DE LA INFANTA.**

RETACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este Distrito en el mes de Febrero de 1868, formada en vista de los datos que han remitido los maestros á esta Comandancia-P. M. inspectora de este Distrito de sus escuelas respectivas.

PUEBLOS.	Niños existentes en el distrito de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio han asistido.	OBSERVACIONES.
Binangonan de Lampon, cabecera.	200	17	200			Que no asisten por enfermedad de sus padres 42—Por muy distantes del pueblo 27—Por enfermedad contagiosa 23—Saben escribir 3—aprenden 32—saben leer 90—aprenden 75.
Polillo.						No se han recibido las relaciones.
<b>Totales.</b>	<b>200</b>	<b>17</b>	<b>200</b>			

Binangonan de Lampon á 3 de Marzo de 1869.—El Inspector provincial del Distrito, Antonio Garcia y Ferriz.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.**

*Observaciones del día 16 de Marzo de 1869.*

Horas.	Barómetro reducido á 0 en milímetros.	Temperatura en el centro.	Higrómetro.	Temperatura relativa.	Temperatura del vapor en milímetros.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	756.82	24.6	83	74.9	16.6	ENE. ventolina.	D. niebla.	Tran.
9 m.	757.15	29.5	64	50.8	15.0	E. fuerte.	Id. nebl.	Agil.
12.	756.50	32.2	53	43.0	14.8	E. frescachon.	»	»
3 t.	755.41	33.6	44	37.4	13.6	SE. idem.	Id. nubes	»
Temperatura máxima del día.						34.4		
Idem mínima idem.						23.0		
Evaporacion en las 24 horas anteriores.						12.0 milímetros.		
Lluvia en idem idem.						0.0 idem.		